

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades ... 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL		ANUNCIOS OFICIALES	
Excmo. Diputación Provincial de Santander		Jefatura de Obras Públicas de Santander...	946
Anunciando varios suplementos de crédito a capítulos y artículos del presupuesto en ejercicio que se mencionan.....	944	ANUNCIOS DE SUBASTAS	
"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"		Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander	948
Ministerio de la Gobernación		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Dirección General de Administración Local		Providencias judiciales	949
Aprobando la ordenanza-tipo para la aplicación de la única imposición municipal autorizada sobre los vinos comunes o de pastos	945	ADMINISTRACION MUNICIPAL	
		Ayuntamientos de: Castro Urdiales y Penagos	949

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

La Excm. Corporación, en sesión celebrada el día de hoy, acordó varios suplementos de créditos a los capítulos del presupuesto en ejercicio que se detallan, cuyo importe se cubrirá en la forma que se determina a continuación, quedando expuesto al público el expediente en las oficinas de la intervención

de Fondos de esta Excm. Diputación Provincial, durante el plazo de quince días, para general conocimiento y para que puedan presentarse las reclamaciones pertinentes, con arreglo a la legislación en vigor.

PARTIDA	Créditos que se suplementan	TOTAL POR CONCEPTOS	TOTAL POR ARTICULOS
CAPITULO 1.º—OBLIGACIONES GENERALES			
Artículo primero			
4	Para mobiliario del Gobierno Civil	4.000,00	4.000,00
Artículo noveno			
22	Para suscripciones al "Boletín Oficial del Estado", revistas, etc.	3.000,00	3.000,00
CAPITULO 2.º—REPRESENTACION PROVINCIAL			
Artículo primero			
27	Para certámenes, concursos, viajes, recepciones y demás gastos de representación	60.000,00	60.000,00
CAPITULO 6.º—PERSONAL Y MATERIAL			
Artículo primero			
59	Para material de las dependencias	70.000,00	70.000,00
Artículo tercero			
80	Para mobiliario de la Diputación	55.000,00	55.000,00
Artículo cuarto			
87	Para limpieza, agua, luz, etc., del Palacio Provincial.	40.000,00	40.000,00
CAPITULO 8.º—BENEFICENCIA			
Artículo segundo			
126	Para gastos diversos de la Casa de Maternidad	15.000,00	15.000,00
Artículo cuarto			
131	Para alumbrado y fuerza motriz del Hogar	15.000,00	
133	Para gastos de culto del Hogar	3.000,00	
135	Para gastos diversos de ídem	45.000,00	
136	Para papel para el "Boletín Oficial", etc.....	40.000,00	103.000,00
T O T A L.....			350.000,00

El importe total de estos suplementos de crédito será cubierto por transferencias, reduciéndose las partidas siguientes:

PARTIDA	Créditos que se transfieren	TOTAL POR CONCEPTOS	TOTAL POR ARTICULOS
CAPITULO 6.º—PERSONAL Y MATERIAL			
Artículo cuarto			
84	De reposición y sostenimiento de automóviles	50.000,00	
85	De uniformes para los ordenanzas.....	6.000,00	56.000,00
CAPITULO 8.º—BENEFICENCIA			
Artículo primero			
116	De gastos en el Hogar, por donativos que se reciban.	10.000,00	10.000,00

PARTIDA	Créditos que se transfieren	TOTAL POR CONCEPTOS	TOTAL POR ARTICULOS
CAPÍTULO 9.º.—ASISTENCIA SOCIAL			
Artículo segundo			
146	De anticipos a funcionarios, para viviendas	130.000,00	130.000,00
CAPÍTULO 11.—OBRAS PUBLICAS Y EDIFICIOS PROVINCIALES			
Artículo décimo			
223	De obras en el Museo de Guarnizo	100.000,00	
224	De obras en el Museo de Prehistoria	54.000,00	154.000,00
T O T A L.....			350.000,00

Santander, 2 de diciembre de 1954.—El presidente, José Pérez Bustamante.

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Excemos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo cuarto del Decreto-ley de 6 de octubre de 1954 sobre unificación fiscal y disminución tributaria de los vinos comunes o de pasto, se ha procedido por el Servicio Central de Inspección y Asesoramiento a redactar la Ordenanza-tipo para la aplicación, de manera general y uniforme por todos los Ayuntamientos, de la única imposición municipal autorizada sobre los vinos comunes o de pasto, cuya Ordenanza ha merecido la aprobación de esta Dirección General, insertándose en el "Boletín Oficial del Estado" a los expresados fines.

Ruego a VV. EE. su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, con las medidas que crea conveniente adoptar para el más exacto cumplimiento del expresado Decreto-ley.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1954.—El Director general de Administración Local, Jefe superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento.

Excemos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de régimen común.

Ordenanza para la aplicación de la única imposición municipal autorizada sobre los vinos comunes o de pasto

Artículo 1.º Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto-ley de 6 de octubre de 1954 sobre unificación fiscal y disminución tributaria de los vinos comunes o de pasto, a partir de 1 de enero próximo este Ayuntamiento sólo exaccionará sobre tales especies el arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes regulado en los artículos 523 al 544 de la vigente Ley de Régimen Local, al tipo de... céntimos por litro, quedando en el mismo refundidos cuantos recursos, arbitrios, derechos y tasas venían realizándose en este Municipio sobre dichos vinos.

Art. 2.º A los efectos expresados en el artículo anterior, se considerarán vinos comunes o de pasto los que se presenten sueltos, no embotellados o con

tapón abierto, cualquiera que sea su origen, procedencia o graduación, siempre que ésta sea natural.

Art. 3.º Los fabricantes de alcoholes que empleen el vino como primera materia para la destilación, satisfarán en concepto de arbitrio sobre el vino que se destile la cantidad de cincuenta céntimos de peseta por cada litro de alcohol absoluto que se obtenga, según declaración trimestral que habrán de presentar y que el Ayuntamiento podrá comprobar.

Art. 4.º A los efectos de artículo 694 de la Ley de Régimen Local, se considerarán interesados legítimos y podrán, por tanto, entablar reclamaciones contra la presente Ordenanza, el Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas, y sus Delegaciones provinciales.

Art. 5.º Esta Ordenanza tendrá el carácter de complementaria de la que sobre bebidas espirituosas y alcoholes tiene aprobada el Ayuntamiento con fecha...; por lo tanto, los preceptos de esta última serán de aplicación a los vinos comunes o de pasto, siempre que no se oponga al Decreto-Ley de 6 de octubre y a lo dispuesto en la presente.

En lo no previsto se estarán a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Haciendas locales.

Art. 6.º La presente Ordenanza entrará en vigor el día... y regirá mientras no sea anulada o modificada.

En... a... de... de 195...
Don..., Secretario del Ayuntamiento de...

Certifico: Que la presente Ordenanza ha sido aprobada por el... Ayuntamiento en sesión... ordinaria de... de..., permaneciendo expuesta al público en esta Secretaría de mi cargo por término de quince días, contados desde el... de... hasta el..., habiéndose presentado reclamación.....

Y para que conste, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 219 del Reglamento de Haciendas locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el 694 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, expido la presente en... a... de... de mil novecientos cincuenta y...

V.º B.º El Alcalde,
(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 28 de noviembre de 1954).

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Solicitudes de servicios de transporte mecánico por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada por don Ramón Palomera Tejera la concesión para el establecimiento de una línea de transportes de viajeros por carretera entre Reocín y Torrelavega, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo, que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excma. Diputación Provincial; a los Ayuntamientos de Torrelavega y Reocín; jefe del Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase, que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Comillas-Torrelavega, y Oviedo-Gijón a Irún y Frontera francesa.

Santander, 25 de noviembre de 1954.—El ingeniero jefe, Pedro de Ansorena. 1839

Derechos de inserción: 245 pts.

Relación de los automóviles matriculados por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Santander durante el mes de febrero de 1953.

Número de matrícula	Categoría	Día de la inscripción	MOTOR			Forma	Núm de asientos	Tara	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS del propietario	DOMICILIO	Servicio
			Marca	Número	Cil.							
S-8526	2.ª A	5	Vauxhall	EP-73110	6	16	Cerrado	400	Rafael Calvo Briz	Santander	P.	
S-8527	2.ª A	5	Opel-O	15L53/32547A	4	11	Cerrado	300	Nicolás Bascañán Morales	San Pantaleón (Stder)	P.	
S-8528	2.ª A	5	S.E.A.T.	101000-072563	4	10	Cerrado	300	Fernando Vial y Diestro	Miengo (Stder)	P.	
S-8529	3.ª B	5	Chevrolet	TB-9134	6	22	Camión	4.000	Francisco Sánchez García	Santander	SP.	
S-8530	3.ª B	5	Chevrolet	TB-7764	6	22	Camión	3.000	Jacinto Rozadilla Lanza	Peñacastillo (Stder)	SP.	
S-8531	1.ª C	5	Ossa	M-3061	1	1	Motocicleta	150	Fernando González Balenciaga	Santander	P.	
S-8532	2.ª A	9	S.E.A.T.	101-68528	4	10	Cerrado	300	Electra de Viesgo, S.A.	Idem	P.	
S-8533	2.ª A	9	S.E.A.T.	101000-074048	4	10	Cerrado	375	Electra de Viesgo, S.A.	Idem	P.	
S-8534	2.ª A	10	Citroen	AV-11018	4	12	Cerrado	375	Luis Chouvin	Idem	P.	
S-8535	2.ª A	12	Volkswagen	1-0637227	4	9	Cerrado	300	Julian Urbina Carrera	Renedo (Santander)	P.	
S-8536	3.ª B	12	Chevrolet	TB-7367	6	22	Camión	3.000	Obdulio Alcalá Morales	Torrelavega (Stder)	P.	
S-8537	3.ª B	12	Ford	Z-340	8	25	Camión	3.000	Justo Roldán Fuente	Santander	SP.	
S-8538	1.ª C	12	Guzzi	12546	1	1	Motocicleta	150	Bautista Piñera Fernández	Idem	P.	
S-8539	1.ª C	12	Vespa	V34M-005246	1	1	Motocicleta	150	Juan José González Cobo	Oreña (Oviedo)	P.	
S-8540	1.ª C	12	Vespa	V34M-004338	1	1	Motocicleta	150	Eustaquio Rad Cubero	Comillas (Stder)	P.	
S-8541	3.ª B	15	Mercedes-B	067916-00626/53	6	34	Camión	5.000	Concepción Buces Inestrillas	Polanco (Stder)	P.	
S-8542	2.ª A	15	Mercedes-B	180920-03540/53	6	16	Cerrado	375	Avelina Gutiérrez de la Torre	Santander	SP.	
S-8543	2.ª A	15	Ford	3F22E602654	8	18	Camión	4.000	Margarita Bertrand Revert	Idem	P.	
S-8544	3.ª B	17	Studebaker	IT-2457-6R-1267	6	22	Camión	300	Daniel García González	Suances (Stder)	P.	
S-8545	2.ª A	17	Volkswagen	1-0636736	4	9	Cerrado	300	Leopoldo Gómez Gómez	Sarón (Stder)	P.	
S-8546	2.ª A	17	D.K.W.	656318/76	2	7	Cerrado	375	José Segovia Arraz	Madrid	SP.	
S-8547	2.ª A	20	Opel	25L53-01677A	6	17	Cerrado	300	Luis Bustamante Quijano	Idem	P.	
S-8548	2.ª A	25	Volkswagen	1-0636974	4	9	Cerrado	75	José Emilio Nieto Diego	Santander	P.	
S-8549	1.ª C	25	Montesa	MM-0691	1	1,25	Motocicleta	300	José Gómez Noriega	S. V. Barquera (Stder)	P.	
S-8550	2.ª A	25	Opel	15L53-71498A	4	11	Cerrado	375	Antonio Ruiloba Setién	Santander	P.	
S-8551	2.ª A	25	Chevrolet	GAM-276952	6	22	Cerrado	375	Antonio Gutiérrez Llama	V. de Trucíos (Stder)	P.	
S-8552	2.ª A	27	S.E.A.T.	101000-074539	4	10	Cerrado	375	Abadía Cisterciense	Cóbreces (Stder)	P.	

Santander, 15 marzo de 1954. —El ingeniero jefe, (ilegible).

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER**Canon de coincidencia**

Con fecha 25 del actual, en esta Jefatura se ha recibido la orden que a continuación se transcribe: "Con fecha 15 actual, el ilustrísimo señor director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera me dice lo siguiente:

Transcurrido el primer año de ampliación y recaudación del Canon de Coincidencia en los servicios públicos discrecionales de transporte, y pese a las prórrogas concedidas en fechas 15 de enero y 24 de febrero último, se observa que, en algunas provincias, los descubiertos por este concepto arrojan cifras dignas de tenerse en cuenta.

Considerando que no siempre la demora de los ingresos del Canon de Coincidencia es imputable a los titulares de vehículos dedicados a transportes discrecionales, dado que en la mayoría de los casos se debe a la diversidad de ordenes cursadas por organismos o entidades ajenos a esta Dirección General, con evidente perjuicio para dichos titulares que, a la hora de efectuar sus ingresos, se han visto sorprendidos con la imposición de recargos de hasta el 30 por 100, en cumplimiento de lo que determina la O. M. del 3 de marzo de 1954,

Esta Dirección General, en su deseo de dar las máximas facilidades, ha resuelto conceder una moratoria, por una sola vez y con carácter definitivo, que finalizará el 31 de diciembre próximo, para que todos los titulares de vehículos dedicados a transportes públicos discrecionales puedan ponerse al corriente en el pago del Canon de Coincidencia, abonando únicamente un recargo del 10 por 100 sobre las cantidades descubiertas hasta el 30 de septiembre del presente año.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, debiendo publicar esta orden en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1954.—El ingeniero jefe de la Sección. Firmado: (ilegible). — Rubricado".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Santander, 25 de noviembre de 1954.—El ingeniero jefe, Pedro de Ansorena. 1.835

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Se hace presente, a los propietarios de vehículos automóviles que pretendan hacer modificaciones en los mismos, que siempre que éstas supongan aumento en la carga señalada en los permisos de circulación tienen la obligación ineludible de solicitar previamente en las Jefaturas de Industria y Obras Públicas la necesaria autorización, aportando datos sobre las modificaciones que se pretenden y forma de hacerlas.

Santander, 24 de noviembre de 1954.—El ingeniero jefe, Pedro de Ansorena. 1836

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER**Solicitudes de servicios de transporte mecánico por carretera INFORMACION PUBLICA**

Habiendo sido solicitada por la Red Nacional de los Ferrocarriles la concesión para el establecimiento de una línea de transportes de viajeros por carretera entre Reinosa y Santander, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo, que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido,

harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial; a los Ayuntamientos de Santander, Camargo, Santa Cruz de Bezana, Polanco, Torrelavega, Piélagos, Cartes, Los Corrales de Buelna, Arenas de Iguña, Bárcena de Pie de Concha, Pesquera, Santiurde y Reinosa; Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Oruña-Bezana-Santander; Suances a Torrelavega; Torrelavega a San Felices, y Oviedo y Gijón a Irún y la Frontera francesa.

Santander, 25 de noviembre de 1954.—El ingeniero jefe, Pedro de Ansorena. 1837

Derechos de inserción: 273 pts.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER**Solicitudes de servicios de transporte mecánico por carretera INFORMACION PUBLICA**

Habiendo sido solicitada por don José Arroyo Sierra la concesión para el establecimiento de una línea de transportes de viajeros por carretera entre Monte y Santander, con hijuela, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo, que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo

para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial; a los Ayuntamientos de Santander; jefe del Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones; Sindicato provincial de Transportes, y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita.

Santander, 25 de noviembre de 1954.—El ingeniero jefe, Pedro de Ansorena. 1838

Derechos de inserción: 241 pts.

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Eduardo Sánchez Cueto, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario, al amparo de lo establecido en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la "Caja de Ahorros de Santander"—antes "Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander"—, contra las fincas que luego se describirán, hipotecadas por don Juan Bárcena Pérez, casado con doña Leónida Galván Bárcena, industrial, mayor de edad y vecino de Prezanes, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en esta provincia, en cuyas actuaciones se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, en lotes y por término de veinte días hábiles, las indicadas fincas, cuya descripción es como sigue:

1.^a Prado radicante en el pueblo de Prezanes, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, provincia de Santander, mies del Valle, sitio de la Bardosa, de cinco carros, igual a ocho áreas noventa y cinco centiáreas; linda: al Norte y Oeste, Eloy Oyarbide; Sur, Manuel Bárcena, y Este, herederos de Félix Mier.

Tasada en mil novecientos treinta y una pesetas.

2.^a Otro prado en el mismo pueblo, sitio de la Real, cabida seis carros y medio, igual a once áreas sesenta y tres centiáreas, que linda: al Norte, Eloy Oyarbide; Sur, herederos de Francisco Mier; Este, Joaquín Mijares, y Oeste, herederos de Francisco Mier.

Tasada en dos mil doscientas cuatro pesetas.

3.^a En igual pueblo, mies de Salga, sitio de la Portilla, diecisiete carros y tres cuartos de tierra a prado, igual a treinta y un áreas setenta y un centiáreas, que linda: Norte, cerradura y camino que se dirige al pueblo de Mortera; Oeste, Celedonio Portilla, y Este y Sur, herederos de Manuel Salas Torcida.

Tasada en seis mil novecientos veinticinco pesetas.

4.^a En los mismos pueblo y mies, ocho carros y cuarto, o catorce áreas setenta y cuatro centiáreas de tierra a prado, que linda: Norte y Sur, herederos de Manuel Salas Torcida; Este, Ramón Blanco, y Oeste, Venancio Herrera.

Tasada en dos mil setecientos treinta pesetas.

5.^a Una participación indivisa de cuarenta carros o setenta y un áreas cincuenta y cinco centiáreas, en una finca destinada a prado y labrantío, de cabida ciento siete carros, o una hectárea noventa y un áreas cuarenta centiáreas, radicante en dicho pueblo de Prezanes, sitio de la Salga; lindante: por el Norte, carretera; Oeste, Leoncio Bárcena; Sur, Nicolás Pérez, y Este, herederos de Francisco Salas.

Tasada dicha participación indivisa en trece mil seiscientos cincuenta pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Castelar, número cinco, piso primero, el día cinco de enero del próximo año mil novecientos cincuenta y cinco, a las once horas, y se previene a los licitadores: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.^a del expresado artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anterior-

res y los preferentes—si los hubiere—al crédito del Establecimiento actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda sobrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para la subasta de cada una de las relacionadas fincas el respectivo precio de tasación, que es el pactado por los interesados en la escritura de constitución de la hipoteca origen del procedimiento; que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, y que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de indicado tipo.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide el presente, en Santander a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El juez de primera instancia, Eduardo Sánchez Cueto.—El secretario, José F. Díaz.

Derechos de inserción: 544 pts.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Eduardo Sánchez Cueto, magistrado, juez de primera instancia número uno de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario al amparo de lo establecido en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la "Caja de Ahorros de Santander"—antes "Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander"—, contra las porciones de finca, que luego se describirán, hipotecadas por don Jesús Bezanilla Ruiz, casado con doña Carmen Temiño Gutiérrez, mayor de edad, empleado, y de esta vecindad, en cuyas actuaciones se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días hábiles, las indicadas porciones de finca, cuya descripción es como sigue:

"El piso tercero, la bohardilla y el sobrado de una casa radicante en esta ciudad de Santander, calle de San Celedonio, número trece, antes Viñas, número seis, se com-

pone de planta baja, entresuelo, tres pisos y bohardilla habitable con un pequeño desván encima, mide seis metros setenta centímetros de frente, por trece metros veinte centímetros de fondo, igual a ochenta y siete metros doce decímetros cuadrados; linda: por el Sur o frente, con dicha calle de Viñas; por su derecha al Este, casa número dos, de don Francisco Murga; Oeste, izquierda, casa número seis, de don Paulino Horga, don Manuel Mier y don Joaquín Calderón, y por el Norte, espalda, con patio propio y huerta de Segismundo Gómez".

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Castelar, número cinco, piso primero, el día once de enero próximo del año mil novecientos cincuenta y cinco, a las once horas, y se previene a los licitadores: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del expresado artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y los gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del Establecimiento actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para la subasta de dichas porciones de finca la cantidad global de diecisiete mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas, que es la pactada por los interesados en la escritura de constitución de la hipoteca origen del procedimiento; que no se admitirá postura inferior a dicho tipo, y que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de indicado tipo.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide el presente, en Santander a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El juez de primera instancia, Eduardo Sánchez Cueto.—El secretario, José F. Díaz.

Derechos de inserción: 385 pts.

ADMÓN. DE JUSTICIA

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

El señor juez municipal del distrito número uno de esta ciudad, en el juicio de desahucio promovido por "Inmobiliaria Nogués, S. A.", representada por el procurador don Fernando Alonso Cuevas, por falta de pago de las rentas del piso primero de la casa número 5 de la calle de Carlos Haya, de esta capital, correspondientes a diez meses, desde febrero al corriente mes de noviembre de este año, ambos inclusive, a razón de 188,21 pesetas mensualidad, ha mandado se cite a los que fueren sucesores en el arrendamiento de expresado piso, por su calidad de herederos o por cualquier causa del finado matrimonio, don Manuel Cerro Gorrochano y doña Francisca Portilla Velo, o solidariamente contra la herencia yacente de dichos señores, a fin de que el día once de diciembre próximo, a las diez de la mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Somorrostro, 3, segundo, a la celebración del juicio acordado; bajo los apercibimientos legales.

Santander, 26 de noviembre de 1954.—El secretario, P. H., José Ruiz.

Derechos de inserción: 145 pts.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Modesto Linares Gomis, juez de primera instancia de Santoña y su partido,

Hace saber: Que en el juicio que se hace mención se ha dictado la resolución que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

"Sentencia. — Pronunciada en Santoña a veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, por don Francisco Obregón Barrea, juez de primera instancia del partido, en el juicio declarativo de mayor cuantía, sobre reclamación de cincuenta mil pesetas, en concepto de indemnización de perjuicio, promovido por don Marcelino, doña Josefa y doña Manuela Trueba Sáinz, mayores de edad, solteros los dos primeros y casada la última, con don Mariano Aja Santander, ve-

cinso de Riaño, Ayuntamiento de Solórzano los solteros y los consorcios de Matienzo, Ayuntamiento de Solórzano los solteros y los consorcios de Matienzo, Ayuntamiento de Ruesga, representado, en concepto de pobre, por el procurador D. Vicente Herrería Bermeosolo, y dirigidos en tal concepto por el letrado don Jesús Ruiz, contra la herencia yacente de don Donato Ortiz Gutiérrez, contra quien se supone puedan ser sus herederos, a la viuda de doña Serafina San Emeterio Aja, mayor de edad, labradora y vecina de Riaño, por sí y además como representante legal de su hijo menor, Francisco Ortiz San Emeterio, representados, en concepto de pobre, por el procurador don Anselmo Ortiz Jauregui y defendidos en igual concepto por el letrado don Manuel Ortiz Jáuregui.

Fallo: Que desestimando, como desestimo, la demanda interpuesta por el procurador don Vicente Herrería Bermeosolo, en nombre y representación de don Marcelino, doña Josefa y doña Manuela Trueba Sáinz, contra doña Serafina San Emeterio Aja, por sí y como representante legal de su hijo, menor de edad, Francisco Ortiz San Emeterio, debo absolverles, como les absuelvo, de la presentación que contra ellos se deduce en aquella demanda, sin hacer expresa condena en costas.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Obregón." (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación personal "a las personas desconocidas que se crean con derecho a la herencia de don Donato Ortiz Gutiérrez", vecino que fué del Ayuntamiento de Solórzano, se expide el presente, en Santoña, a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El juez, Modesto Linares Gomis.—(Otra firma ilegible.)

1382

Derechos de inserción: 325 pts.

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Durante el plazo de quince días hábiles estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de modificación

de las Ordenanzas números 10, 11, 25, 35 y 41 de mercado, matadero, arbitrio sobre carnes, reconocimiento sanitario e industrias en ambulancia, aprobadas por este Ayuntamiento a los efectos de reclamaciones.

Castro Urdiales, 29 de noviembre de 1954.—El alcalde, V. Herrera Díez.

Durante el plazo de quince días hábiles estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para 1955, a los efectos de reclamaciones.

Castro Urdiales, 29 de noviembre de 1954.—El alcalde, V. Herrera Díez.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Intervención el expediente de habilitación y suplemento de crédito por medio de transferencia dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación.

Castro Urdiales, 29 de noviembre de 1954.—El alcalde, V. Herrera Díez.

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente en el mes de junio de 1954:

Sesión del día 5.—Se aprueba el borrador del acta de la sesión anterior.

Se hace constar que no concurre a la sesión el primer teniente de alcalde.

Se informa de haber percibido 82,30 pesetas por devolución de envases de cemento.

Igualmente, de haberse percibido en el Bando de España la cantidad de 231,60 pesetas por los intereses de inscripciones de la Deuda, del 80 por 100 de los propios de los pueblos del Municipio.

Se aprueba la baja de un carro matriculado a nombre de Baldomero Santander.

Se acuerda cumplir lo prevenido en circular del excelentísimo señor Gobernador civil sobre vacunación antirrábica de los perros.

Se acuerdan diversos pagos por varios conceptos.

Sesión del día 12.—Se aprueba

el borrador del acta de la sesión anterior

Se hace constar que no concurre a la sesión el primer teniente de alcalde.

Se acuerda blanquear algunas habitaciones de las viviendas de los señores maestros de Penagos, y efectuar algunas reparaciones en el piso por un carpintero.

Se acuerda abonar a don M. Calleja y cuatro más, por arranque y machaqueo de piedra para algunas calles en Penagos, la cantidad de 2.374 pesetas, a cuenta de sus devengos.

Se acuerda ordenar al concejal don Joaquín Terán dispongan a la mayor brevedad el transporte de la piedra que resta por llevar a dichas calles de Penagos.

Vista la contestación del señor teniente coronel primer jefe de la Comandancia de la Guardia civil, se acuerda en firme los pagos a cargo del Municipio, de los medicamentos suministrados a la Guardia civil durante el primer trimestre de este año.

Se acuerda que la Corporación en Pleno y demás autoridades municipales a cuyo objeto serán invitadas, reciban solemnemente el día 4 del actual al ilustrísimo señor Obispo de la Diócesis, en su visita Pastoral, e invitar al vecindario para que engalanen sus balcones y ventanas y concurre a recibirle, así como los señores maestros de las escuelas con los alumnos.

Se faculta al señor alcalde para transportar tierra de la parte trasera de este Ayuntamiento al frente del matadero para el relleno necesario.

Se acuerda transportar desde Maliaño a este Municipio, en un camión, el balcón encargado a Fundiciones Maliaño.

Queda enterada la Corporación del informe que emite el concejal don Amador Sáinz, sobre su visita al sitio del Cutirio, en el pueblo de Sobarzo, por denuncia a doña Luisa Quintanilla, por obstrucción de aguas de lluvias, aceptando la solución que propone dicho señor concejal.

Se aprueban varios pagos por diversos conceptos.

Sesión del día 19.—Se aprueba el borrador del acta de la sesión anterior.

Se faculta a la Alcaldía para hacer el pedido de libros a Editorial

Nacional para escuelas de Penagos y niñas de Sobarzo, a la vista de las notas de los señores maestros.

Conforme a la contestación a la consulta elevada al excelentísimo señor Gobernador civil, se acuerda cobrar a cada dueño de perro vacunado 16,50 pesetas, en la forma prevenida en la circular publicada al efecto.

Se acuerda dejar pendiente de acuerdo el abono de gasolina consumida por el equipo de policía en su desplazamiento a este Ayuntamiento, a efectos de expedición del Documento Nacional de Identidad.

Vista la liquidación formulada por el aparejador municipal por trabajos de albañilería en las obras de reforma del Ayuntamiento, se acuerda abonar al contratista Enrique García la cantidad de tres mil pesetas.

Se aprueba la contratación de los trabajos de pintura en las nuevas dependencias municipales al pintor don Cipriano Cruz, con un aumento por metro cuadrado en puertas y ventanas de siete pesetas sobre el fijado en presupuesto formulado por el señor arquitecto.

Sesión del día 26.—Se aprueba el borrador del acta de la sesión anterior.

Se hace constar que no concurre a la sesión el primer teniente de alcalde.

Conforme a lo previsto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se acuerda que el horario de las oficinas municipales, desde 1.º de julio al 30 de septiembre, sea desde las ocho y media a las trece y media horas, en jornada intensiva.

Se aprueban varios pagos por diversos conceptos.

Se aprueba baja de un perro matriculado a nombre de José Hoz Santacruz, a su solicitud.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de Régimen Local y sus Reglamentos, se extiende este extracto por duplicado, en Penagos a treinta de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El secretario, Francisco Palacio.—Visto bueno, el alcalde, F. Navedo.

Diligencia: El precedente extracto fué aprobado por la Comisión Permanente en sesión de esta fecha.

Penagos a 31 de julio de 1954.—El secretario, F. Palacio.